

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Gobierno Interior  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2048574

RESOLUCION EXENTA N° 1.852 / 832

ARICA, 15/12/2009

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Carlos Enrique INFANTE TORRES nacido el 06/09/1979 en Peru, pasaporte ordinario 3869726 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 11 de Abril de 2007, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; consultada su ficha en el sistema B3000, se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores, la declaracion, pasaporte ordinario y la visa temporaria vencida y,

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE al extranjero Carlos Enrique INFANTE TORRES de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$69.449 ( sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos), por infringir los artículos 147,148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización .

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE COMÉNTASE Y ARCHÍVESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE DE ARICA Y PARINACOTA

ARTURO STEEL MIRANDA  
ASESOR JURIDICO

INTENDENCIA DE ARICA Y PARINACOTA